CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022000139 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONEZ E.S.E DE MAGÜI PAYAN (N) Y CONSTRUSERVI INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S.

CONTRATO No.	2022000139
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES, LIMPIEZA DE TECHOS Y PAREDES DEL CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE.	CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONEZ E.S.E.
NIT.	NIT. 900113729-0
REPRESENTANTE LEGAL	EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 56.677.429
CONTRATISTA.	CONSTRUSERVI S.A.S.
NIT	C.C. No.901139141
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA CAMELO ARANA
IDENTIFICACION	C.C. No. 65.697.687
VALOR	$ 14.945.500
DURACIÓN:	UN MES

Entre los suscritos, por una parte, **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.677.429, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONEZ E.S.E** de Magüi Payán (N), identificado con NIT: 900113729-0, y quien para los efectos de este contrato se llamará **LA E.S.E**, y por otra parte, **CONSTRUSERVI S.A.S.** con Nit. 901139141 representado legalmente por la señora **LILIANA CAMELO ARANA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.697.687, quien para todos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se sujetará a las normas pertinentes, al estatuto interno de contratación de la ESE y en especial a las estipulaciones que en este instrumento se pactan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Centro de Salud Saúl Quiñones cuenta con instalaciones físicas que requieren estar en óptimas condiciones para la atención de los servicios que presta la Entidad. **2)** Por el transcurso del tiempo y las condiciones climáticas las instalaciones presentan los deterioros normales del uso, y se hace necesario hacer reparaciones y mantenimiento de la red de agua potable, la limpieza y desinfección de tanques, y la limpieza de techos y paredes. **3)** El Centro de Salud Saúl Quiñonez E.S.E. no cuenta en su planta de personal con el recurso humano idóneo para desarrollar este servicio, y por ello requiere contratarlo con sujeción a las condiciones de este contrato. **4)** Que el CONTRATISTA cumple los requisitos para prestar el servicio de objeto de este contrato de acuerdo con los procesos adoptados por el Centro de Salud Saúl Quiñonez E.S.E. **5).-** Que

teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA, se obliga para con LA E.S.E. a realizar MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, LIMPIEZA DE TECHOS Y PAREDES DEL CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES ESE.

Parágrafo: Alcance del objeto.- EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberá ejecutar para LA E.S.E. las siguientes actividades que se llevarán a cabo en la sede principal así:

1. Limpieza y desinfección de tanques con hipoclorito de Sodio o desinfectante autorizado.
2. Lavado de tanques con accesorios especializado.
3. Mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de control de tanques.
4. Mantenimiento del sistema de reserva o almacenamiento de agua potable.
5. Mantenimiento y limpieza de techos, paredes y canaletas.

Mantenimiento de redes hidráulicas.
Son aquellas instalaciones destinadas a conducir agua potable y aguas servidas, de modo de obtener una adecuada condición sanitaria evitando la propagación de enfermedades.

a) Red de distribución de agua potable. De ella obtenemos agua debidamente sonetizada en plantas de tratamiento, para el consumo humano.
b) Red de recolección de aguas servidas. Las redes de alcantarillado están destinadas a la evacuación de las aguas servidas, que no es otra cosa que el agua potable usada para el consumo humano en baños, cocinas, lavaderos y otros. El no disponer o mantener en mal estado estas redes, significaría mantener un foco infeccioso en lugares donde se concentra un conglomerado humano.

LAVADO DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE, LIMPIEZA DE TECHOS Y PAREDES DEL CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES ESE

ITEM	DESCRIPCION	VALOR/TOTAL
1. LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO		
1.1	Limpieza y desinfección de tanques y cisternas	2.888.000
1.2	Retiro y desalojo de escombros	99.000
2. MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RESERVA DE AGUA POTABLE.		
2.1	Reposición válvulas cheque principal 1/2"	435.000
2.2	Instalación de tubería pvc-p 1" rde 21	1.101.600
2.3	Instalación de tubería pvc-p 1/2" rde 21	1.440.000
2.4	accesorios pvc (uniones, tees, bujes, codos, etc)	690.000
2.5	Reposición del sistema de control de tanques de almacenamiento	1.006.400
2.6	Retiro y desalojo de escombros	99.000
3. LIMPIEZA DE TECHOS Y PAREDES		

3.1	Limpieza de techos	845.500
3.2	Reparación de techos y goteras	2.170.000
3.3	Limpieza y desinfección de paredes	960.000
3.4	limpieza de canaletas	194.400
3.5	Retiro y desalojo de escombros	27.500
	COSTO DIRECTO:	**11.956.400**
	Administración (18%):	2.152.152
	Imprevistos (3%):	358.692
	Utilidad (4%):	478.256
	TOTAL:	**14.945.500**

Se considera la instalación de los elementos que deban ser remplazados y los productos de acuerdo a las especificaciones y condiciones en la oferta aceptada, a las metodologías señaladas en su oferta, a precios unitarios conforme al presupuesto y cotización presentada por **EL CONTRATISTA** y que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA.- Obligaciones generales del contratista:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: ***a).*** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; ***b).*** Rendir, elaborar y presentar oportunamente los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; ***c).*** Realizar los ajustes, según los requerimientos técnicos y demás que formule la supervisión a partir de sus propias observaciones ***d).*** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos; ***e).*** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; ***f).*** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; ***g).*** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato; ***h).*** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA E.S.E.. ***i).*** Garantizar las normas de bioseguridad necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID -19 según los protocolos adoptados por Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 666 de 2020 o las disposiciones que la modifiquen, reglamentan o sustituyan, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable, durante la ejecución del contrato. Los costos de estos no generan costos adicionales para LA E.S.E.; ***j).*** Garantizar las normas de seguridad industrial, durante la ejecución del contrato. ***k).*** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario; ***l).*** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato; ***m.)*** Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato. **TERCERA.- Obligaciones de la E.S.E.:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA E.S.E. se obliga especialmente: a: ***a).*** Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas; ***b)***. Controlar la calidad

de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos sustentada mente en el evento contrario; ***c)***. Pagar al CONTRATISTA sus honorarios en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato; ***d)***. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista; ***e)***. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas LA E.S.E. y las que por efecto de la ley le correspondan. **CUARTA. Responsabilidad del contratista.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018, EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios celebrado por él, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tal contrato y que cause daños o perjuicios a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades, incluyendo la etapa de liquidación del mismo. **QUINTA. Valor y forma de pago:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor único del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 14.945.500), M/CTE** que LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA en UN PAGO (1), una vez se haga la entrega y/o productos ejecutados y aprobados por la supervisión, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del CONTRATISTA a la supervisión. **SEXTA. Imputación presupuestal:** El valor y pagos de este contrato se imputarán con cargo al presupuesto de LA E.S.E., según la siguiente imputación presupuestal:

CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR CDP
2022000139	01/02/2022	2.4.5.02.08.001.21.123209	$ 14.945.500

SÉPTIMA. Plazo de ejecución y vigencia: el plazo de ejecución del contrato será de UN MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Parágrafo I:** La vigencia del contrato incluirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más previstos para su liquidación o hasta la liquidación si esta es anterior. **OCTAVA. Garantías:** EL CONTRATISTA**,** en razón al objeto, la cuantía y la modalidad del contrato no está obligado a presentar garantías. **NOVENA. Caducidad administrativa:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada. Ejecutoriada esta resolución, el E.S.E. hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA E.S.E. continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo**: En caso de que LA E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **DÉCIMA. Penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a favor LA E.S.E. a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para la imposición de la Cláusula Penal, LA E.S.E., dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. La Cláusula Penal sólo podrá imponerse mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. Multas:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas sucesivas y proporcionales del uno por ciento (1%) del valor del contrato cada una, sin exceder por todas el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las LA E.S.E. dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. Cesión:** EL CONTARTISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del LA E.S.E. **DÉCIMA TERCERA. Exclusión de la relación laboral:** El presente contrato se desarrolla con plena autonomía técnica, administrativa y financiera del CONTRATISTA en consecuencia no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por lo tanto no hay lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales u otros derechos laborales, ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del contrato acordado en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA. Aportes al sistema general de seguridad social:** Es obligación DEL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 en concordancia con la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas sobre la materia vigentes. **DÉCIMA QUINTA. Suspensión temporal del contrato:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento y sus causas sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA. Terminación del contrato:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, LA E.S.E. dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto motivado susceptible del recurso de reposición en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **Parágrafo.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no habrá lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. Cláusulas excepcionales**: LA E.S.E., con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar el contrato y los documentos contractuales, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las

condiciones lo exijan, terminar unilateralmente el contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante LA E.S.E. En caso de interpretación unilateral del contrato, esta requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **DÉCIMA OCTAVA. Normas aplicables.-** El presente CONTRATO se regula por las disposiciones determinadas en el Estatuto de la Contratación pública: Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, adicionen, reformen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. Sometimiento a las leyes nacionales**: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo**: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA. Supervisión:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercido por la Gerencia, o en su defecto, por el supervisor que la Gerente designe, quien tendrá las siguientes atribuciones básicas: ***1.-*** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades encargadas al CONTRATISTA ***2.-*** Sin perjuicio de la autonomía del CONTRATISTA, efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; ***3.-*** Comunicar a LA E.S.E. las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato. ***4.-*** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de LA E.S.E. ***5.-*** Expedir certificación sobre cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA ***6.-*** Tramitar, elaborar y suscribir en conjunto con las partes, las actas de inicio, suspensión, reiniciación, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y en general todos los documentos donde consten los eventos que se susciten a raíz de la ejecución del contrato o impliquen modificaciones de las condiciones y términos contractuales; ***7.-*** Solicitar al CONTRATISTA los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar a la E.S.E. la aplicación de las medidas sancionatorias contractuales que correspondan; ***8.-*** Preparar las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato y coordinar su trámite; ***9.-*** Comprobar durante que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en caso contrario, solicitar las medidas legales pertinentes. ***10.-*** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **Parágrafo I.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **Parágrafo II.-** EL CONTRATISTA queda obligado a suministrar toda la información que le sea solicitada por el supervisor para los fines de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, esto de acuerdo con los Arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 32 y 19 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. Indemnidad:** EL CONTRSATISTA se compromete a responder frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA E.S.E., por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad DEL CONTRATISTA, LA E.S.E., se lo comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA E.S.E. y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en

cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la E.S.E., ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que LA E.S.E. incurra por tal motivo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la citada ley. **VIGÉSIMA TERCERA. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: **a)** La expedición del registro presupuestal, **b)** Aprobación de la garantía única, si se hubiese pactado. **c).** Comprobantes de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a).- Estudios previos; b).- La oferta del CONTRATISTA y sus anexos; d).- Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Gastos:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta DEL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. Domicilio contractual**. - Para los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Magüi Payán, Departamento de Nariño. **VIGESIMA SEXTA. Impuestos:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el LA E.S.E. aplicará las retenciones, descuentos, impuestos y otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables.

En señal de conformidad se suscribe por las partes intervinientes y en constancia se firma en el municipio de Magüi Payán Nariño, al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

POR LA E.S.E.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES

POR EL CONTRATISTA

LILIANA CAMELO ARANA